



DOCUMENTO 3. CUADRO RESUMEN

TIPO QUEMA DISTANCIA TERRENO FORESTAL	ZONA	DISTANCIA TERRENO FORESTAL	PERIODO	DIAS	HORARIO	AUTORIZACIÓN	MODELO
Quemas agrícolas a menos de 30 metros de terreno forestal. No se permite la quema directa de márgenes, acequias, cunetas y rastrojos o ribazos a menos de 30 metros	ZONA DE MAXIMO RIESGO	0-30 m.	Del 17 de octubre al 31 de mayo	De lunes a domingo	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Se necesita autorización y se realizara con CON QUEMADOR Vigencia autorización max. 15 días	MAQO
Quemas agrícolas y quemas de márgenes, acequias cunetas y rastrojos a más de 30 metros de terreno forestal	ZONA GENERAL	30-100 m.	Del 17 de octubre al 31 de mayo	De lunes a domingo	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Se necesita autorización Vigencia de la autorización hasta 30 días	MAQO
Quemas agrícolas y quemas de márgenes, acequias cunetas y rastrojos a más de 100 metros de terreno forestal	ZONA GENERAL	+100 m.	Del 17 de octubre al 31 de mayo	De lunes a domingo	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	No se necesita autorización	-
Quemas especiales (extraordinarias)	QUEMAS ESPECIALES ZONA GENERAL	+30 m.	Del 1 de junio al 16 de octubre	Según autorización Ayuntamiento	Salida del sol a 11 h.	Se necesita autorización	MAQE

- 1 - Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas en los días declarados de peligro máximo por la Conselleria ( Nivel 2 y 3 de preemergencia)
- 2 - No se se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego este totalmente apagado y trascurran 2 horas sin que se observen brasas.
- 3 - Las acumulaciones previas a las quemas , no podrán realizarse en caminos ni en una franja de 5 metros de ancho a ambos lados de estos.
- 4 - La persona que realice la quema, deberá llevar la autorización y actuará como responsable de todos los daños que pueda causar.
- 5 - Se establece una prohibición de realizar quemas en el periodo comprendido desde Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Sant Vicente.

